

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2020 00489 00**  
Interlocutorio: 442*

En atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Martha Janed Vargas Quintero, contra Ana María Gallego González y Yesica Viviana Londoño Rojas, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-9518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, denunciado como de propiedad de Yesica Viviana Londoño Rojas.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, además, se indicará que la cautela le fue comunicada mediante oficio No. 2953 de 14 de diciembre de 2020, el cual queda sin vigencia alguna. Es carga de la parte interesada su trámite.

3) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaría procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 075  
Fecha de notificación por estado 19/05/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68f8739caab3946a8942be0288cbb894d97b02abe43dbe93da1893c52409c8a**  
Documento generado en 18/05/2021 12:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**